

DECRETO Nº 178
TEMUCO, 17 ENE. 2025

VISTOS :

- 1.- Escritura Pública de Comodato, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA, con fecha 27 de diciembre del 2024, Otorgada ante el Notario Público de Temuco Esmirna Vidal Moraga.
- 2.- Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre del 2024.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA, con fecha 27 de diciembre del 2024.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA, inmueble ubicado en calle Valle Largo número 3.121, de la ciudad y comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal número 6, de una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y nueve metros cuadrados.
- 3.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3049416

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



VI BIMESTRE AÑO 2024.-
REPERTORIO N° 14.417-24

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA

jml

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de **Diciembre** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número tres tres dos tres seis ocho, de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, representada por su Presidenta doña **PORFIRIA NATIVIDAD GONZÁLEZ AILLAPÁN**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número



ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Valle Largo número tres mil ciento veintiuno, de la ciudad y comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal número seis, de una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y nueve metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En línea quebrada de cuatro coma cero metros, veinticuatro coma treinta y cuatro metros y cuatro coma cero metros con Calle Valle Alegre. **ESTE:** En doce coma veintidós metros con calle Valle Largo; **SUR:** En treinta metros con otros propietarios cuyos roles son novecientos cincuenta y cinco guion noventa y ocho y novecientos cincuenta y cinco guion setenta y cuatro; **OESTE:** En doce coma veintidós metros con pasaje valle de la Luna. Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción de Urbanización número veintiséis guion dos mil ocho, de fecha treinta de julio del dos mil ocho, carpeta de Loteo número cero nueve guion dos mil seis. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número novecientos cincuenta y cinco guion noventa y nueve, de la comuna de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde Subrogante **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, entrega en comodato a **CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, correspondiente a inmueble ubicado en calle Valle Largo número tres mil ciento veintiuno, de la ciudad y comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal número seis, de una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y nueve metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En línea quebrada de cuatro coma cero metros, veinticuatro coma treinta y cuatro metros y cuatro coma cero metros con Calle Valle Alegre. **ESTE:** En doce coma veintidós metros con calle Valle Largo; **SUR:** En treinta metros con otros propietarios cuyos roles son novecientos cincuenta y cinco guion noventa y ocho y novecientos cincuenta y cinco guion setenta y cuatro; **OESTE:** En doce coma veintidós metros con pasaje valle de la Luna. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante, y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier



tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.-

CUARTO. Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o



cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO.**

DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan. Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.- Adicionando la presente escritura la Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: **Uno)** "Fecha de Emisión: diez de Enero de dos mil veinticinco **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE dos mil veinticinco Comuna: TEMUCO Número de Rol de Avalúo: cero cero novecientos cincuenta y cinco – cero cero cero noventa y nueve Dirección o Nombre del bien raíz: VALLE LARGO tres mil ciento veintiuno EQUIP- seis P COSTANERA Destino del bien raíz: SITIO ERIAZO AVALÚO TOTAL: setenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: setenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos AVALÚO AFECTO A IMPUESTO:cero pesos ".- **Conforme a sus partes pertinentes.- PERSONERÍAS:** La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos seis de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro. La personería de doña **PORFIRIA NATIVIDAD GONZÁLEZ AILLAPÁN,** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil veinticuatro. Los documentos citados no se insertan por expresa

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con la Notario que autoriza. Se da copias.- Doy Fe.-



RICARDO TORO HERNÁNDEZ

ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PORFIRIA NATIVIDAD GONZÁLEZ AILLAPÁN

En rep. CLUB DE ADULTO MAYOR HILITOS DE PLATA

ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 13 ENE 2025 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



Faint rectangular stamp or text at the top left of the page.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.